

00676

**RESOLUCIÓN No. DE 2016
25 JUL. 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS, LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS” Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES – FONTIC.

La Secretaria General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS

En ejercicio de sus facultades legales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, la Resolución 429 de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Ley 1286 de 2009, *“Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones”*, se estableció que COLCIENCIAS es el *“organismo principal de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo”*.
2. Que el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, se creó a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, como instrumento para fortalecer financieramente el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI– en Colombia mediante la movilización y destinación de recursos públicos y privados para el fomento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Este instrumento permite invertir, ejecutar y acceder a recursos destinados a CTel.
3. Que la misma ley estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas fueran administrados

a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un contrato de fiducia mercantil entre COLCIENCIAS y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de licitación pública.

4. Que previo el procedimiento licitatorio correspondiente, el 23 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y LA FIDUCIARIA, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 401 (número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014, cuyo objeto es: *“Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido por la Ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen”*.
5. Que el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece que *“Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo (...)”*.
6. Que LA FIDUCIARIA actúa como vocera y administradora del FONDO en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 401 (número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014.
7. De acuerdo con la Ley 1286 del 2009 el Fondo financia programas, proyectos, entidades y actividades de Ciencia, Tecnología e innovación, y dentro de los beneficios que ofrece tanto al sector público, como al privado, se encuentran: el aumento de los recursos destinados a financiar Ciencia, Tecnología e Innovación, la integración de recursos públicos, privados, internacionales para el desarrollo de proyectos, programas, actividades, instrumentos financieros, fondos de capital, beneficios tributarios por inversiones en desarrollo científico y tecnológico, utilización de nuevos mecanismos para financiamiento de Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Que los Decretos 393 y 591 de 1991, consagran la posibilidad que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación pueda asociarse con los particulares o

con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación, regidos por el derecho privado.

9. Que con la ejecución del presente convenio, se desarrollarán la actividades de ciencia y tecnología señaladas en los numerales 1,2,3 y 4 del artículo 2 del Decreto 591 de 1991 a saber:

“1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de sedes de investigación e información.

2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.

3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.”

10. Que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 establece: *“Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.”*

11. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener la definición contenida en el Decreto – Ley 591 de 1991 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

12. Que por tratarse del desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación es procedente la celebración del convenio de manera directa, teniendo en cuenta lo estipulado en el literal e) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

13. Que la realización del presente convenio fue aprobada por el Comité de Subdirección de COLCIENCIAS en sesión del 2 de mayo de 2016 tal como consta en acta de la correspondiente fecha.
14. Que el valor del presente convenio es por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$10.635.639.930), menos el gravamen al movimiento financiero, que serán aportados por las partes de la siguiente manera: COLCIENCIAS la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$635.639.930), que serán aportados en especie. FONTIC la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000), menos el gravamen al movimiento financiero, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66616 de fecha 06 de abril de 2016 expedido por la Subdirectora Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015.
16. Que los correspondientes antecedentes y documentos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Secretaría General de COLCIENCIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

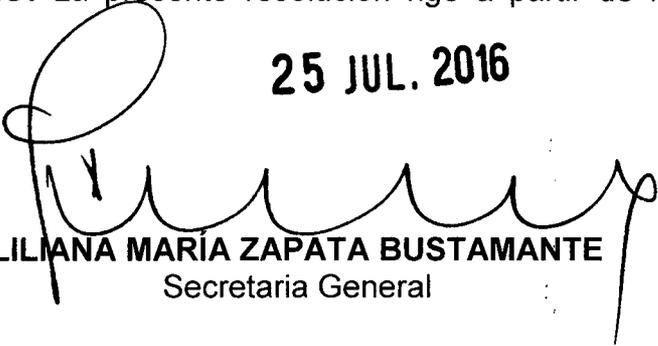
ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración del convenio a suscribir entre el Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FONTIC y la Fiduciaria La Previsora S.A. vocera del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “Francisco José de Caldas” cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación e impulsar el valor agregado de las actividades I+D+i de TIC en sectores competitivos.”* y la modalidad de contratación a utilizar es la contratación directa de conformidad con lo estipulado en el literal e) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el Decreto No. 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

25 JUL. 2016


LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Revisó: CQUINTERO +
Proyectó: HLURUETA